



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE GRADAS BAJO PUENTE HAMACA QUE UNE BARRIO EL CENTRO CON BARRIO SAN JUAN.

Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ**. Con identidad N° 1313-1973-00037, Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor: **JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO** Con Número de Identidad **0420-1962-00090** y Carnet de Constructor N° **038** maestro en obras de construcción y con residencia en Barrio las Delicias Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. -Objeto del contrato:

Remodelación y reparación de gradas bajo puente hamaca que une barrio el centro con barrio san juan. Adjunto a propiedad del Señor: **Arnaldo Posadas**. Consistente en lo siguiente:

Demolición, y Reconstrucción de 219 metros cuadrados de acera de concreto simple.

Arrancado y colocación y compactado de 50 metros de Adoquín en pasillo que conduce hacia puente hamaca.

TODO ESTE TRABAJO POR UN VALOR DE: CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 110,000.00).

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar por el trabajo antes mencionado la cantidad de: **CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 110,000.00).**-

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 45 días a partir de la fecha en que se firma este contrato. 01 de Julio debiendo de darlo por terminado el 15 agosto del 2019.- Todo este trabajo se realizará bajo puente hamaca que comunica barrio San Juan con Barrio el Centro Lepaera Lempira.

CLAUSULA CUARTO

La forma de pago será de acuerdo al avance de la obra, y previo deberá de ser supervisada por el Ing. Encardo de Obras o el Alcalde Municipal.

CLAUSULA QUINTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, LA MUNICIPALIDAD, tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios.

CLAUSULA SEXTA:

Si al efectuarse la supervisión, el contratado se encuentra en estado de ebriedad, será suspendido de inmediato de su trabajo y sin derechos a cobros pendientes del contrato, lo que llevara a la cancelación de este contrato.

CLAUSULA SEPTIMA:

Cualquier detalle que faltare y que se encuentre pactado en el contrato y que no se haya realizado el contratado deberá de terminarlo antes de efectuar el ultimo desembolso.

CLAUSULA OCTAVA:

Si al momento de Supervisión final se encontrará que la obra no ha sido construida de acuerdo a lo establecido, y que haya habido mal gusto y uso de materiales deberá de ponerlos y terminar con sus propios fondos

CLAUSULA NOVENA:

Cualquier diferencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo, será resuelto por LA MUNICIPALIDAD, el que previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de la MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. -

En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de Letras de este Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los un día del mes del mes Julio del año dos mil diecinueve (01-07-2019).

Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal

Señor Juan Tomas Rojas Sarmiento.
Contratista.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

REINSTALAR 6 SERVICIOS Y 6 LAVAMANOS, EN CENTRO DE CAPACITACIONES DE ESTE MUNICIPIO.

Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ**. Con identidad N° 1313-1973-00037, Que en adelante se denominará el **contratante**, y él Señor: **JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO** Con Número de Identidad **0420-1962-00090** y Carnet de Constructor N° **038** maestro en obras de construcción y con residencia en Barrio las Delicias Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara el **contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO.

Reinstalar 6 servicios y 6 lavamos en centro de capacitaciones de este municipio.

CLAUSULA PRIMERA. El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:

1.- Reinstalar 6 servicios y 6 lavamos en Centro de capacitaciones de este Municipio.

TODO ESTE TRABAJO POR UN VALOR DE: DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 10,000.00).

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar por el trabajo antes mencionado la cantidad de: **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 10,000.00).**

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de **08** Días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. **19** de Julio del año 2019, debiendo de dar por terminado el trabajo la fecha. **26**, de Julio de del presente año. Todo este trabajo se realizará en Centro de Capacitaciones de este Municipio Lepaera Lempira.

CLAUSULA CUARTO

La forma de pago será de acuerdo al avance de la obra Y previo deberá de ser supervisada por el Ing. Encardo de Obras o el Alcalde Municipal.

CLAUSULA QUINTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, **LA MUNICIPALIDAD**, tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios.

CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuarse la supervisión el contratado se encuentra en estado de ebriedad, será suspendido de inmediato de su trabajo y sin derechos a cobros pendientes del contrato, lo que llevará a la cancelación de este contrato.

CLAUSULA SEPTIMA:

Cualquier diferencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo, será resuelto por **LA MUNICIPALIDAD**, el que previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de la MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. -

En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de Paz de este Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de **LEPAERA**, Departamento de **LEMPIRA**, a los diecinueve días del mes del mes Julio del año dos mil diecinueve (19-07-2019).



Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal

Señor Juan Tomas Rojas Sarmiento.
Contratista.